

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00 0 004 14 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GLEM., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 351 de 19 de febrero de 2014, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 10 de Febrero del 2016, al Consultorio ODONTOLÓGICO GLEM., del Municipio de Soledad, identificado con el Nit 32.606.719, Representado Legalmente por la Doctora GLENIA MORALES MARTINEZ.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 000085 del 16 de Febrero del 2016, señalando lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO”**

En actividad; Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

Consultas Odontológicas – Resina, Limpieza y Extracciones

Horario de Atención al Público: 8:00 a 12:00 2:00 a 5:00 p.m.

**CONCLUSIONES**

*Se practicó la visita a las instalaciones del Consultorio Odontológico GLEM, del Municipio de Soledad -Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS donde se observó:*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, realiza la gestión del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno al 20%*

*El Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, realiza la limpieza de la Escupidera entre la atención de paciente y paciente previa desactivación con Hipoclorito de Sodio, utiliza RESINA*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios con peróxido de hidrogeno y son metidos en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central para su disposición final, ubicado en la parte externa de la entidad*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, cuenta con los servicio de una empresa de servicios ambientales especializada S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de Un (1) kg/mes*

*Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección día por medio*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para su recolección*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos, cuenta con los elementos de protección personal (EPP), como guantes, tapaboca, delantal, zapato cerrado y gafas etc.*

*Japaf*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000414 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GLEM., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizar en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*

*Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad -Atlántico, el agua es suministrada por la empresa Triple A de Soledad –Atlántico*

**PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA:** *Consultorio Odontológico GLEM de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso*

**PERMISO DE VERTIMIENTOS:** *Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, requiere de permiso de vertimientos líquidos, deberá realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales de forma inmediata*

**PERMISO DE CONCESION DE AGUA:** *Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua el agua es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P de Soledad –Atlántico.*

**CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la visita al Consultorio Odontológico GLEM del Municipio de Soledad - Atlántico, y revisado el expediente N° 2026-158, se puede concluir:*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, cuenta con la empresa de servicios ambientales especiales S.A E S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección Mensual y cantidad recolectada de Un (1) kg/mes. Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección día x medio*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002*

*Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, actualizado cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, y la Resolución N° 1164 de 2002*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

*La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

*hupak*

*z*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000414 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GLEM., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

*zapata*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000414 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GLEM., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

De lo anterior se le hace necesario realizarle al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GLEM., ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Odontológico GLEM., representado legalmente por la Dra. GLENIA MORALES MARTINEZ, ubicado en la calle 54 N° 11B – 09, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con Nit 32.606.719, para que dé cumplimiento de forma Inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa de servicios ambientales especiales S.A.E S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
- b- Deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- c- Deberá presentar informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses deberá contener la siguiente información.
- d- Deberá enviar certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.
- e- Deberá enviar los recibos de recolección entregados al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.
- f- Deberá enviar recibos de recolección entregados al transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- g- Deberá enviar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos
- h- Deberá enviar certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos
- i- Deberá enviar certificado del contrato de la empresa recolectora de residuos no peligrosos.
- j- Deberá enviar certificado de incineración de los residuos peligrosos
- k- Deberá enviar certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos
- l- Deberá enviar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios.
- ✓ Deberá enviar los formatos RH1. El generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de los residuos, peso y unidad, que entrega al transportador del servicio de aseo
- ✓ Deberá enviar los formatos RHPS. La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato

3apatz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000414 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GLEM., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato

- m- Deberá Realizar caracterización de sus aguas residuales producidas por el Consultorio Odontológico GLEM de Soledad –Atlántico, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, algunos materiales de interés sanitarios Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en la nueva norma que entra en vigencia para este fin la cual es la Resolución 631 del 2015.

Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose la información trimestralmente, de los anteriores requerimientos. Así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, como también la Resolución N° 1164 de 2002

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000085 del 16 de Febrero del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los **18 JUL. 2016**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*Zapata*  
Exp: 2026-158  
Elaborado por: Nini Consuegra.  
Vobo: Amira Mejía Barandica.  
Reviso: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental.